No DE CONTRATO	**2025011006**
CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON NORCASIA - CALDAS.
NIT CONTRATANTE	810000912-0
CONTRATISTA	**BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS SAS ESP - JHON DEMIS IZQUIERDO PUERTO**
NIT CONTRATISTA	NIT 900.448.985-8 CC 80.211.195
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, Y DESTINACION DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS HOSPITALARIOS PELIGROSOS QUE SE GENERAN EN LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN DE NORCASIA CALDAS.
INICIO	FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FINALIZACION	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025 O HASTA AGOTAR EL SALDO DISPONIBLE.
VALOR	TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000) M/CTE
CDP NRO.	037 DEL 10 DE ENERO DE 2025

Entre los suscritos a saber: **SAMANDA INDIRA ÁVILA MEDINA**, mayor de edad domiciliada y residente en Norcasia – Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.335.365, y quien obra en nombre y representación legal de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN, en su condición de GERENTE, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 148 del 21 de marzo de 2024 con acta de posesión del 22 de marzo de 2024, que en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y por otra **JHON DEMIS IZQUIERDO PUERTO,** también mayor, domiciliado y residente en **Itagüí - Antioquia**, e identificado con la Cédula de Ciudadanía **C.C. –** NIT: **Nro.** 80.211.195**,** y obrando en nombre y representación legal de **BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS SAS ESP** identificada con **NIT 900.448.985-8** debidamente inscrita y registrada en la CAMARA DE COMERCIO, y que para efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: :**I**) La Entidad cuenta con estudio previo de conveniencia y oportunidad respecto de la necesidad de vincular personal ocasional o transitorio, para el desarrollo de actividades conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **2)** Que el Art. 12 y 13 de la Resolución No. 705 de la DTSC y el Acuerdo 015 de 2022, establece como causal de contratación directa la causal referente a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad. **3)** – A su vez el Decreto 1082 de 2015 como norma auxiliar y el Núm. 6 del Art. 13 de la Res. 705 de 2014 de la DTSC establece los servicios apoyo y de gestión que corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. **4)** Que el Jefe de Grupo Administrativo del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN,** certificó que no existe en la actualidad equipos que cumplan con las necesidades del servicio y que pueda satisfacer las obligaciones a cargo de la Entidad en procura de cumplir cabal y satisfactoriamente su cometido. **5)** Que para amparar este Contrato se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal .**6)** Que el control y la vigilancia de la ejecución de este contrato la ejercerá el HOSPITAL, a través de la persona que se señale para tal fin.**7).** Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento

que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley que impida celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la ley 80 de 1993. **.8).** Que existe propuesta presentada por **BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS SAS ESP Y ECOLOGIA Y ENTORNO SAS ESP**, Que, conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **2- CLÁUSULAS ESPECIALES: PRIMERA. OBJETO**: **PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, Y DESTINACION DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS HOSPITALARIOS PELIGROSOS QUE SE GENERAN EN LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN DE NORCASIA CALDAS.,** de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta presentada por el contratista y los cuales se relacionan**:**

REFERENCIA	PRECIO POR KILO
DESACTIVACION RESIDUOS BIOSANITARIOS	$ 5.100
INCINERACIÓN DE RESIDUOS CORTOPUNZANTES	$ 5.100
INCINERACIÓN DE RESIDUOS ANATOMOPATOLOGICOS	$ 5.100
INCINERACIÓN DE MEDICAMENTOS, QUIMICOS Y PRODUCTOS FARMACOLÓGICOS	$ 5.100
BATERIAS PILAS, ACEITE USADO, CHATARRA ELECTRONICA	$ 2.000

ASEI - BIOLOGICOS & CONTAMINADOS

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Dentro de la ejecución del contrato, la contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: Obligaciones generales del contratista: el contratista se obliga para con el contratante a:

1. Presentar la documentación adecuada solicitada por el Hospital dentro de los términos establecidos para ello.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual.
4. Presentar cuenta de cobro con todos los soportes según requerimiento del supervisor.
5. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.
6. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor una vez legalizada y perfeccionado el contrato.

Obligaciones específicas del contratista: conservando su autonomía técnica, asistiendo a las instalaciones del hospital, el contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna:

1. Realizar la recolección de los residuos y/o desechos peligrosos y especiales mínimo una vez por mes durante la vigencia del contrato en las instalaciones de la E.S.E.
2. Realizar el transporte de los residuos y/o desechos peligrosos y especiales que se generen en la E.S.E.
3. Realizar el manejo de residuos y/o desechos peligrosos y especiales que genera la E.S.E de manera adecuada y siguiendo los lineamientos fijados por la normatividad colombiana para el manejo y tratamiento de los mismos.
4. Mantener durante la vigencia del contrato indemne los valores ofertados en la propuesta presentada al HOSPITAL
5. Permitir a la ESE la realización de las auditorías internas e interventorías o supervisiones a la empresa de recolección de residuos de acuerdo a la Resolución 1164 de 2002.
6. Realizar una lista de chequeo entre la empresa Recolectora y la ESE que permita evaluar la gestión interna
7. Realizar al menos 2 capacitaciones en temas específicos y relacionados con la Resolución 1164 de 2002 y en manejo adecuado de los residuos posconsumo.
8. Las demás requeridas por la ESE con relacionadas con su objeto comercial y el objeto del contrato.

B) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1). Pagar los valores por las obligaciones emanadas de este contrato**2)**- Hacer el respectivo registro presupuestal y de acuerdo con la disponibilidad previa; **3)**- Expedir en forma inequívoca, a través de su personal autorizado, las solicitudes y ordenes de suministro a EL CONTRATISTA; **4)**- Realizar el seguimiento y control al desarrollo y cumplimiento del objeto contratado; **5)**- Brindarle apoyo a EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato; **6)**- Las demás que sean afines y compatibles con este acto y permitan su plena ejecución en condiciones normales**. TERCERA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE**. **CUARTA. FORMA DE PAGO** el Hospital Departamental Sagrado Corazón- E.S.E., cancelará al contratista el valor del presente contrato la siguiente manera: el hospital departamental sagrado corazón- E.S.E., cancelará al contratista el valor del presente contrato la siguiente manera: seis pagos, de forma vencida al suministro de los bienes y contratados, al finalizar cada mes de suministro, el pago corresponderá al valor contratado durante el mes y deberá ser acorde a las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista, acompañadas del soporte al pago a la seguridad social y acta de recibo a satisfacción de los bienes conforme al flujo de caja de la E.S.E los pagos se sujetarán al flujo del hospital, dentro de los doscientos diez (210) días (debido al flujo de recursos económicos, administrativos y humanos en la ese) siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura o cuenta de cobro, acompañada de informes de la ejecución del contrato, con certificación expedida por el supervisor del cumplimiento del objeto contractual y el acta de recibido de bienes a satisfacción firmada por el supervisor o interventor o supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA , ICBF) en el caso que si apliquen. **QUINTA.TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato **DESDE LA FECHA DE ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025**. **SEXTA. AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, está obligado, a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, así como al pago de los aportes mensuales y presentación previa de recibos o constancias de los mismos al SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL

CONTRATO, para la expedición de la certificación de Cumplimiento y en consecuencia el reconocimiento y pago, si durante la ejecución del Contrato se presenta incumplimiento en el pago de aportes el HOSPITAL impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **SEPTIMA: INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN.** El Contratista deberá realizar la cotización a salud, pensión si aplica parafiscales con un IBL acorde con su tipo de persona. -natural o jurídica-. **OCTAVA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA ESE HOSPITAL** ha reservado la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000) M/CTE impuestos incluidos¸ con disponibilidad presupuestal no 037 del 10 de enero de 2025, con rubro de presupuesto no 2.1.2.02.02.009.94211.01 del presupuesto de gastos para la vigencia 2025, anexo al presente. **NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** – A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, y terminación unilateral, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 y normas concordantes. **DECIMA. CADUCIDAD-** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por Resolución motivada, por el incumplimiento , con la cual declara terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; **DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN-** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores costos para **EL HOSPITAL** y debe tener el visto bueno del interventor De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. El Contratista se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión. **DECIMA SEGUNDA. TERMINACION-** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **HOSPITAL**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS-** Cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirán a la transacción, amigable componedor o conciliación, conforme lo establecido en el MANUAL DE CONTRATACION o en el artículo 69 de la ley 80 de 1993.**DECIMA CUARTA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL- EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable, **DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** La labor de Supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de la persona que para tal fin designe la gerencia quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato. Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y registró presupuestal del contrato para su ejecución, la suscripción del acta de inicio. **DECIMA SEXTA. CESION. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la presente, ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente del **HOSPITAL**. **DECIMA**

SEPTIMA. GARANTÍA Tal y como lo estipula el Acuerdo 015 de 2012 de la Junta Directiva de la E.S.E., Sin duda alguna los riesgos en la presente contratación son mínimos, pues claramente el pago es vencido a la prestación del servicio por parte del contratista, así como también en ningún momento existirá pago anticipado, por lo anterior y con sustento en el artículo 17 numeral 3.9 del acuerdo 015 de 2022, la garantía no es obligatoria, por lo cual se exime de constituir garantía alguna al contratista a favor del hospital ya que sin duda alguna los riesgos en la presente contratación son mínimos, pues claramente el pago es vencido a la entrega del servicio por parte del contratista, así como también en ningún momento existirá pago anticipado, se exime de constituir garantía alguna al contratista a favor del Hospital. **DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de NORCASIA - Caldas. **VIGECIMA. DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1-** Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad. **2-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3-** Hoja de Vida diligenciada por el **CONTRATISTA. 4-** documento que certifica la existencia de las garantías de que trata la cláusula para tal fin. **5-** Certificados de antecedentes judiciales y disciplinarios. **6-** Certificado que acredite que el **CONTRATISTA** se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (autoliquidaciones mensuales salud, pensión, riesgos laborales). **7-** Certificado de antecedentes fiscales. **8-** Los documentos que certifiquen su existencia y representación. **9-** Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos presentados por el contratista en la convocatoria pública, los de interventoría e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **VIGECIMA PRIMERA. MULTAS- EL CONTRATISTA** se hará acreedor a la imposición de multas equivalentes al uno por mil (1%) diarios, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el evento de comprobado incumplimiento parcial de sus obligaciones, sin perjuicio que **EL HOSPITAL** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL HOSPITAL** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al **CONTRATISTA** por razón de este contrato. En cuanto podrá ser deducida del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente: l) Una vez definida por parte del interventor del contrato la procedencia de una multa deberá requerir mediante oficio a **EL CONTRATISTA** y al representante legal de la aseguradora o banco garante, según el caso, indicando obligaciones incumplidas, las pruebas que soportan y una tasación de la misma. El anterior requerimiento, deberá remitirse con copia a la Dirección del HOSPITAL, con las pruebas que lo sustenten. 2) A **EL CONTRATISTA** se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía fax (confirmado) o entregado personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al interventor del contrato, y con copia a la Dirección del **HOSPITAL**. 3) Recibidos los descargos, la Dirección del **HOSPITAL** efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por **EL CONTRATISTA** y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del interventor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la Dirección del HOSPITAL a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte de **EL CONTRATISTA. 4)** Si el **HOSPITAL** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos que haya lugar

de los pagos a favor de **EL CONTRATISTA** o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **VIGECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratorio de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor del **HOSPITAL** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso en que el **CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL HOSPITAL** hará efectiva la Póliza de Cumplimiento del Contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato, lo cual este último autoriza expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la Cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados, al **HOSPITAL,** quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva, aún en el evento en que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA** en los términos aquí señalados. **VIGECIMA TERCERA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a mantener INDEMNE al **HOSPITAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. **VIGECIMA CUARTA:** El CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **VIGECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y con la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y la suscripción del acta de inicio. **VIGECIMA SEXTA**: LIQUIDACION. - De acuerdo con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requerirá la liquidación del mismo.

Se firma por quienes intervienen en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo. Dado en NORCASIA Caldas, a los 10 días del mes de enero de Dos Mil Veinticinco (2025).

Samonda I. Avila M.

SAMANDA INDIRA ÁVILA MEDINA
Gerente
SAGRADO CORAZON.

JHON DEMIS IZQUIERDO PUERTO
Contratista

Elaboró: Jorge Alberto Reinosa Torres
Revisó: Jorge Alberto Reinosa Torres
Aprobó: Samanda Ávila-Gerente